

HACIA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN

NOVIEMBRE 2020



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

NUEVA LIGIE, Tablas de Correlación y NICOs



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

EJES DE LA NUEVA LIGIE



Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Art. 1. TIGIE –Actualización nomenclatura –

Art. 2. Reglas Generales y Reglas Complementarias –Notas Nacionales / Números de Identificación Comercial –



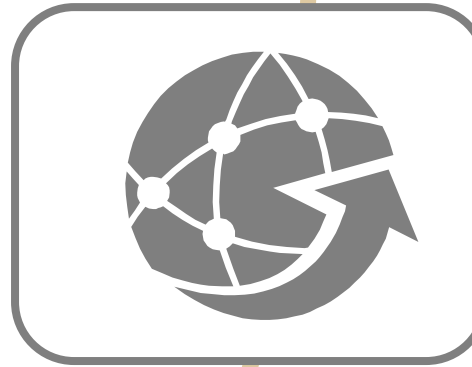
COMPROMISOS INTERNACIONALES

Implementación Sexta Enmienda



ACTUALIZACIÓN

2,868 fracciones arancelarias menos (obsoletas o de bajo comercio)



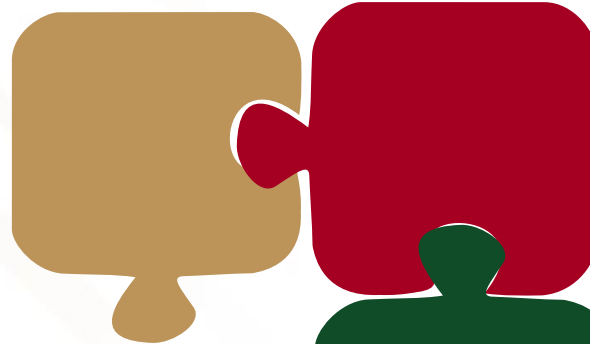
MODERNIZACIÓN

Quinto par de dígitos

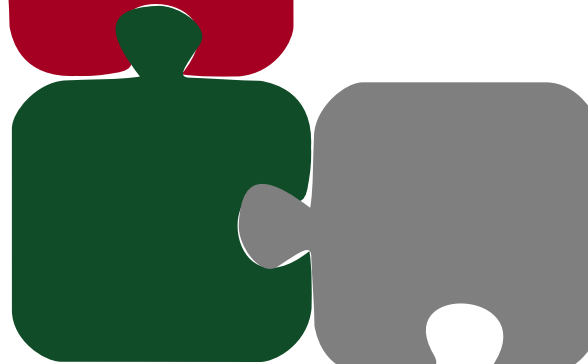
A través del Número de Identificación Comercial (NICO)

ACTUALIZACIÓN DE LA LIGIE

Eliminación de fracciones obsoletas o de bajo comercio.
2,868 fracciones menos



Sin modificación
Aranceles
Regulaciones No Arancelarias
Mercancías Prohibidas
FA capítulo 98



Compactación y desdoblamiento.

Fracciones con mismo arancel y unidad de medida dentro de una misma subpartida.

Armonizar

Decretos y Acuerdos conforme a las nuevas fracciones arancelarias.

Nuevos Instrumentos de comercio exterior:

- Metodología de para la creación o modificación de los Números de Identificación Comercial;
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial;
- Notas Nacionales.

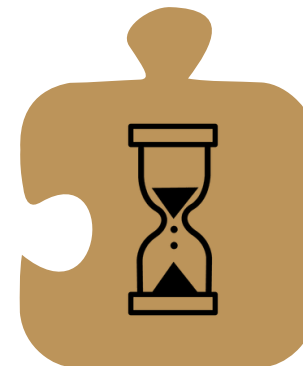


Tabla de Correlación
TIGIE 2012-TIGIE 2020 (a nivel fracciones arancelarias)

IMPORTANTE: Todo el proceso se trabajó SE-SAT (2017-2018). Está disponible en: <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/tfproyecto.html>

PROCESO DE MODIFICACIÓN

LIGIE VIGENTE

8473.50	-	Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72.			
8473.50.01		Circuitos modulares.	Kg	Ex.	Ex.
8473.50.02		Partes y accesorios, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidas exclusivamente para circuitos modulares.	Kg	Ex.	Ex.
8473.50.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.

LIGIE NUEVA

Miércoles 1 de julio de 2020

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección-Vespertina) 487

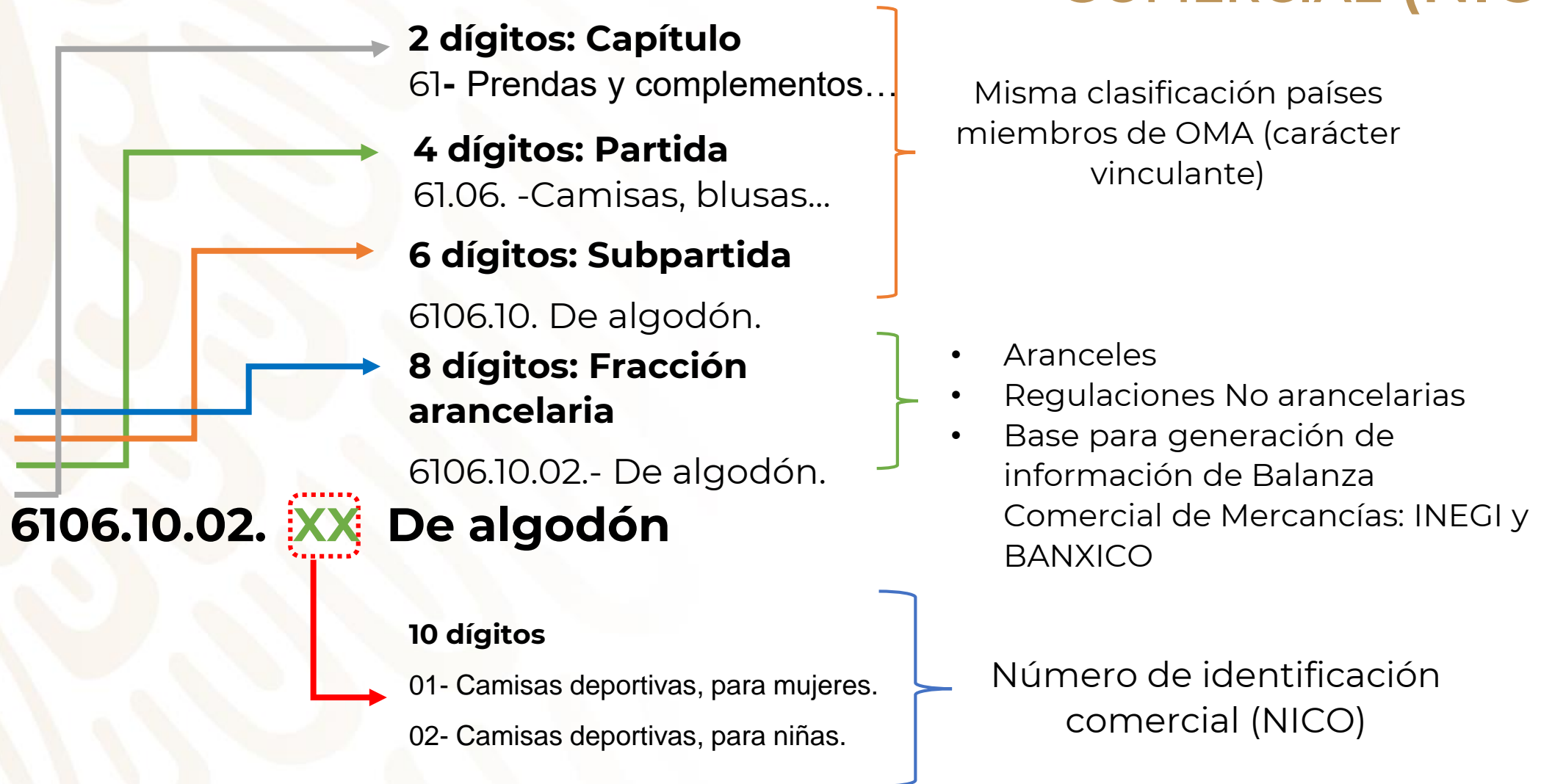
8473.50	-	Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.70 a 84.72.			
8473.50.03		Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.70 a 84.72.	Kg	Ex.	Ex.

1. Implementación de Sexta Enmienda;
2. Actualización por bajo o nulo comercio;
3. Compactación y desdoblamiento a NICO

LIGIE / NICO

FRACCIÓN ARANCELARIA	NICO	DESCRIPCIÓN	UMT	FA CORRELATIVA (SA 2012)	IGI	IGE
8473.50		Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.70 a 84.72.				
8473.50.03		Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.70 a 84.72.	Kg		Ex.	Ex.
	01	Circuitos modulares.		8473.50.01		
	99	Los demás.		8473.50.99; 8473.50.02		

IMPLEMENTACIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL (NICO)



IMPLEMENTACIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL (NICO)

1. Permitirán identificar mercancías en función de su fracción arancelaria (Seguridad nacional, medio ambiente, químicos, etc.);
2. Todas las FA tendrán al menos un NICO; existirán 11,076 NICO iniciales (6,292 NICOS únicos, 4,651 NICO/FA vigente y 133 NICO nuevos).
3. Correlación TIGIE vigente – TIGIE nueva / NICO;
4. Tendrán una metodología para la creación y modificación –proceso ágil, sencillo y recurrente-;
5. La metodología considera parámetros de evaluación, procedimiento de solicitud y publicación de los NICOs (DOF 28/08/2020);

DOCUMENTOS DE TRABAJO

TIGIE 2012	TIGIE 200 (Sexta Enmienda)
0101.21.01	0101.21.01
0101.29.01	0101.29.99
0101.29.02	0101.29.02
0101.29.03	0101.29.03
0101.29.99	0101.29.99
0101.30.01	0101.30.01
0101.90.99	0101.90.99
0102.21.01	0102.21.01
0102.29.01	0102.29.01
0102.29.02	0102.29.02
0102.29.99	0102.29.99
0102.31.01	0102.31.01
0102.39.99	0102.39.99
0102.90.99	0102.90.99
0103.10.01	0103.10.01
0103.91.01	0103.91.01
0103.91.02	0103.91.99
0103.91.99	0103.91.99
0103.92.01	0103.92.01
0103.92.02	0103.92.99
0103.92.03	0103.92.99
0103.92.99	0103.92.99
0104.10.01	0104.10.01
0104.10.02	0104.10.99
0104.10.99	0104.10.99
0104.20.01	0104.20.01
0104.20.02	0104.20.02
0104.20.99	0104.20.99
0105.11.01	0105.11.02

**Tablas de correlación
TIGIE 2012- TIGIE 200
(Sexta Enmienda)**

Números de Identificación Comercial (NICO)



Subsecretaría de Industria, Comercio
y Competitividad
Dirección General de Facilitación Comercial
y de Comercio Exterior

Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación Números de Identificación Comercial (NICOs)

FRACCIÓN ARANCELARIA	NICO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FRACCIÓN CORRELATIVA (SA 2012)	IGI	IGE
01.01		Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.				
0101.2		Caballos:				
0101.21		Reproductores de raza pura.				
0101.21.01	00	Reproductores de raza pura.	Cbza	0101.21.01	10	Ex.
0101.29		Los demás.				
0101.29.02	00	Sin pedigree, para reproducción.	Pza	0101.29.02	10	Ex.
0101.29.03	00	Para abasto, cuando la importación la realicen emparadoras Tipo Inspección Federal.	Pza	0101.29.03	10	Ex.
0101.29.99		Los demás.	Pza		20	Ex.
	01	Para saltos o carreras.		0101.29.01		
	99	Los demás.		0101.29.99		
0101.30		Asnos.				
0101.30.01	00	Asnos.	Cbza	0101.30.01	20	Ex.
0101.90		Los demás.				
0101.90.99	00	Los demás.	Cbza	0101.90.99	20	Ex.
01.02		Animales vivos de la especie bovina.				
0102.2		Bovinos domésticos:				
0102.21		Reproductores de raza pura.				
0102.21.01	00	Reproductores de raza pura.	Cbza	0102.21.01	Ex.	Ex.
0102.29		Los demás.				
0102.29.01	00	Vacas lecheras.	Pza	0102.29.01	Ex.	Ex.
0102.29.02	00	Con pedigree o certificado de alto registro, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 0102.29.01.	Pza	0102.29.02	Ex.	Ex.
0102.29.99	00	Los demás.	Pza	0102.29.99	15	Ex.

LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN
Números de Identificación Comercial
Artículo 10.- Se establecen las cuotas que, atendiendo a la clasificación de la mercancía, servirán para determinar los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, de conformidad con la siguiente:

TARIFA
Sección I
ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

- Notas.
- En esta Sección, cualquier referencia a un género o a una especie determinada de un animal se aplica también, salvo disposición en contrario, a los animales jóvenes de ese género o de esa especie.
 - Salvo disposición en contrario, cualquier referencia en la Nomenclatura a productos secos o desecados alcanza también a los productos deshidratados, evaporados o liofilizados.

Capítulo 01
Animales vivos

- Nota.
- Este Capítulo comprende todos los animales vivos, excepto:
 - los peces, los crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, de las partidas 03.01, 03.06, 03.07 ó 03.08;
 - los cultivos de microorganismos y demás productos de la partida 30.02;
 - los animales de la partida 05.08.

CODIGO	NICO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
01.01		Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.			
0101.2		Caballos:			
0101.21		Reproductores de raza pura.			
0101.21.01	00	Reproductores de raza pura.	Cbza	10	Ex.
0101.29		Los demás.			
0101.29.02	00	Sin pedigree, para reproducción.	Pza	10	Ex.
0101.29.03	00	Para abasto, cuando la importación la realicen emparadoras Tipo Inspección Federal.	Pza	10	Ex.
0101.29.99		Los demás.	Pza	20	Ex.
	01	Para saltos o carreras.			
	99	Los demás.			
0101.30		Asnos.			
0101.30.01	00	Asnos.	Cbza	20	Ex.
0101.90		Los demás.			
0101.90.99	00	Los demás.	Cbza	20	Ex.
01.02		Animales vivos de la especie bovina.			
0102.2		Bovinos domésticos:			

**Versión Compilada
TIGIE / NICOS / NOTAS
NACIONALES**

Actualización Instrumentos Normativos



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACTUALIZACIÓN INSTRUMENTOS

Decretos

IMMEX
PROSEC
FRONTERA
VEHICULOS USADOS
INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Decreto General

Acero
Confección-calzado
Aranceles-cupo
Vehículos eléctricos
Plaguicidas/Vapeadores

Reglas SE

Permisos y Avisos
NOM's
Cuotas
Compensatorias

Azúcar
Control de
Exportaciones
Cupos
Tasas-Tratados

Acuerdos Conjuntos

SEDENA
SENER
SEMARNAT
CICOPLAFEST
SALUD
SADER
CULTURA
EMBARGOS

SE-SHCP

SE

SE-DEPENDENCIAS



DECRETOS

ACTUALIZACIÓN DECRETOS: FRONTERA

FRONTERA VIGENTE

III. Modificaciones al Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.

Artículo 5.- Se reforman el artículo 5, fracciones I, II y III, y el transitorio primero del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 5.- ...

I. Las mercancías identificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación que se indican, estarán totalmente exentas de pago de impuestos de importación.

	Fracción arancelaria TIGIE 2012	Fracción arancelaria TIGIE 2020 (Sistema Armonizado 2017)
0204.41.	2009.81.01	
0204.42.	2009.89.99	
0206.29.		
0206.90.	2101.11.01	
0303.23.		
0303.24.	2101.11.02	
0303.25.	2101.11.99	
0303.55.		
0303.56.	2103.10.01	
0303.57.		
0303.67.		
0303.68.		
0303.69.	2103.20.01	
0303.82.	2103.20.99	
0303.83.		
0303.89.	2103.30.99	
	2103.90.99	
	2104.10.01	
	2104.20.01	

III. Modificaciones al Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.

Artículo Séptimo- Se modifica el Artículo 5, fracciones I, II y IV del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 5.- ...

I. ...

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ACOTACIÓN
020	2009.89.99	Los demás.
020	2101.11.02	Extracto de café líquido concentrado, aunque se presente congelado.
020	2101.11.99	Los demás.
030	2103.10.01	Salsa de soja (soya).
030	2103.20.02	Kétchup y demás salsas de tomate.
	2103.30.02	Harina de mostaza y mostaza preparada. Excepto: Harina de mostaza.
030	2103.90.99	Los demás.
	2104.10.01	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados.
0303.55.01	Jureles (<i>Trachurus spp.</i>).	
0303.56.01	Cobias (<i>Rachycentron canadum</i>).	
0303.57.01	Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>).	
0303.59.00	Los demás.	

FRONTERA ACTUALIZADO

ACTUALIZACIÓN DECRETOS: PROSEC

PROSEC VIGENTE

ARTÍCULO 5.- Para los efectos del artículo 4 anterior, los bienes para producir las mercancías a que se refieren las fracciones de dicho artículo y clasificados en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que se establecen a continuación, podrán ser importados con el arancel del impuesto general de importación que se indica, de acuerdo al programa que le corresponda:

I. De la Industria Eléctrica:

Fracción Arancel

2501.00.01 5

2502.00.01 5

2503.00.99 5

2504.10.01 5

2504.90.99 5

2505.10.01 5

2505.90.99 5

2506.10.01 Ex.

2506.21.01 5

2506.29.99 5

2508.10.01 5

2508.20.01 5

2508.30.01 5

2508.40.99 5

2508.50.01 5

2508.70.01 5

2509.00.01 5

3923.29.99 5

3923.30.01 5

3923.30.99 5

3923.40.01 5

3923.40.99 2.5

3923.50.01 5

3923.90.99 5

Fracción arancelaria TIGIE 2012	Fracción arancelaria TIGIE 2020 (Sistema Armonizado 2017)
3923.29.02	3923.29.03
3923.29.99	3923.29.03
3923.30.01	3923.30.02
3923.30.99	3923.30.02
3923.40.01	3923.40.01
3923.40.02	3923.40.02
3923.40.99	3923.40.99

ARTÍCULO 5.- ...

I. De la Industria Eléctrica:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL (%)	ACOTACIÓN
90.01	Óxido de magnesio, excepto la magnesia electrofundida o la "compound") para empleo electrónico.	Ex.	
3910.00.01		Ex.	
3914.00.01	Intercambiadores de iones, del tipo catiónico.	Ex.	
00.99	3915.20.01 De polímeros de estireno.	Ex.	
19.02	3915.90.99 Los demás.	Ex.	Excepto: Desechos, desperdicios y recortes de poli (tereftalato de etileno) (PET).
59.99	3917.33.01 Tubería de materias plásticas artificiales, hasta de 20 mm de diámetro exterior, con goteras integradas, para riego agrícola.	5	
29.99	3917.33.99 Los demás.	5	
3402.13.99	3921.11.01 De polímeros de estireno	5	
3405.90.99	3923.30.02 Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares.	5	
3506.91.99	Los demás.	Ex.	Adhesivos a base

PROSEC ACTUALIZADO



ACUERDOS

NUEVOS ACUERDOS DE RRNA'S

PROPÓSITO

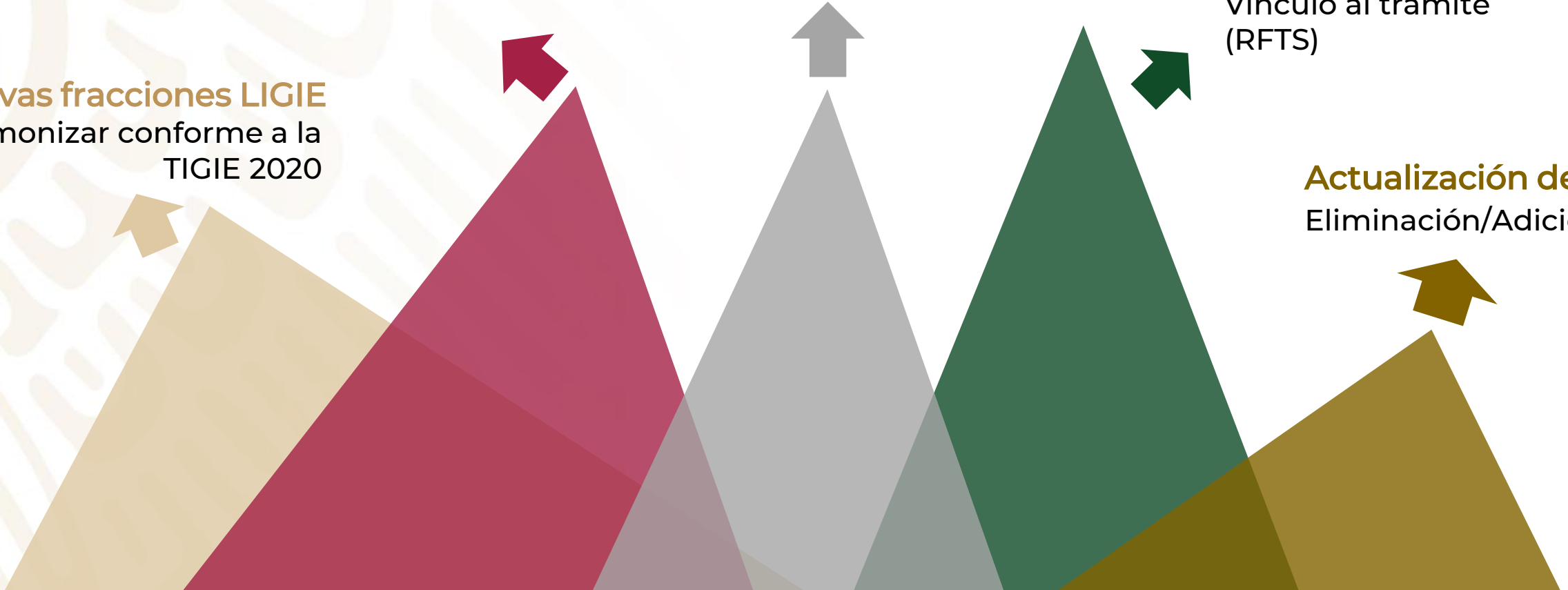
Compilación por dependencia
8 dependencias, +10 Acuerdos
Actualización denominaciones

Nuevas fracciones LIGIE
Armonizar conforme a la
TIGIE 2020

Homologación texto normativo
Regímenes Aduaneros

Simplificación de Anexos
Vínculo al trámite
(RFTS)

Actualización de FAs
Eliminación/Adición



NUEVAS FRACCIONES –EJ SEDENA- ARMONIZACIÓN

Todos los instrumentos de comercio exterior que están en términos de las fracciones arancelarias vigentes, se actualizarán conforme a la nueva TIGIE.

Vigente			Propuesta		
Fracción	Descripción	Acotación	Fracción	Descripción	Acotación
2503.00.01	Azufre en bruto y azufre sin refinar.	Completa	2503.00.02	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.	N/A
2503.00.99	Los demás.	Completa			
8459.10.01	Fresadoras; fileteadoras o roscadoras ("machueladoras").	Completa	8459.10.02	Unidades de mecanizado de correderas.	Únicamente: Fresadoras; fileteadoras o roscadoras ("machueladoras").
8459.10.99	Los demás.				
2805.19.01	Estroncio y bario.		2805.19.99	Los demás.	Únicamente: Potasio, excepto grado reactivo.
2805.19.99	Los demás.	Únicamente: Potasio, excepto grado reactivo.			

■ Fracciones reguladas actualmente

COMPILACIÓN DE ACUERDOS

8 DEPENDENCIAS, +10 ACUERDOS

	Acuerdo	Publicación DOF	No. de modificaciones
ECONOMÍA	NOMS	2012	22
	PERMISOS PREVIOS	2012	20
	C. DE EXPORTACIONES	2012	6
	AZÚCAR	2017	0
RELACIONES EXTERIORES	EMBARGOS.	2011	7
SENER	HIDROCARBUROS	2014	4
	GENERAL	2012	3
SEDENA	SEDENA	2007	2
SADER	GENERAL	2012	6
	CAFÉ	2011	0
SALUD	GENERAL	2012	4
	QUIMICOS ESENCIALES	2007	1
SEMARNAT	SEMARNAT	2012	4
SEMARNAT, SALUD, SADER	CICOPLAFEST	2013	4
CULTURA (SEP)	CULTURA	2007	0

HOMOLOGACIÓN TEXTO NORMATIVO

ESTRUCTURA Y SIMPLIFICACIÓN DE ANEXOS

Título

Considerandos

Objeto

Definiciones

Tipo de autorización y régimen aplicable

Presentación del trámite

Tipo de operación

Fracción arancelaria	Descripción	Tipo de regulación
2806.10.01	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico).	Permiso COFEPRIS Autorización SEMARNAT-07-015
2807.00.01	Ácido sulfúrico; óleum.	Autorización XXX No. RFTS XXX
2841.61.01	Permanganato de potasio.	Registro XXX No. RFTS XXX
2902.30.01	Tolueno.	Autorización XXX No. RFTS XXX
2909.11.01	Eter dietílico (óxido de dietilo).	Permiso previo XXX No. RFTS XXX

ANEXOS PARA LAS FRACCIONES ARANCELARIAS CON VÍNCULO AL TRÁMITE

HOMOLOGACIÓN TEXTO NORMATIVO

ESTRUCTURA Y SIMPLIFICACIÓN DE ANEXOS

PROYECTO ANEXO I – ACUERDO SEDENA

a) Armas de fuego y sus partes, refacciones, accesorios y municiones; así como armas de gas comprimido, de gas carbónico y/o inmovilizadores eléctricos, sujetos a permiso ordinario y/o extraordinario e inspección ocular por parte de la Secretaría.

Permiso ordinario para exportación SEDENA-02-051

Permiso extraordinario para exportación SEDENA-02-052

Permiso extraordinario para importación SEDENA-02-053

Permiso extraordinario para exportación temporal SEDENA-02-061

Fracción arancelaria / NICO	Descripción	Acotación
8526.92.99	Los demás.	Únicamente: Ordenadores de bombardeo, y sistemas de control de armas; sistemas de vigilancia o rastreo del blanco, equipos de detección, fusión de datos, reconocimiento o identificación del equipo, y equipos de integración sensorial; equipos de contramedidas para el material especificado en ML5.a y ML5.b de la Lista de Municiones del Acuerdo de Wassenaar.
00	Los demás.	
8710.00.01	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.	
00	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.	
8802.12.99	Los demás.	Únicamente: Helicópteros para uso de las fuerzas armadas, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea.
00	Los demás.	

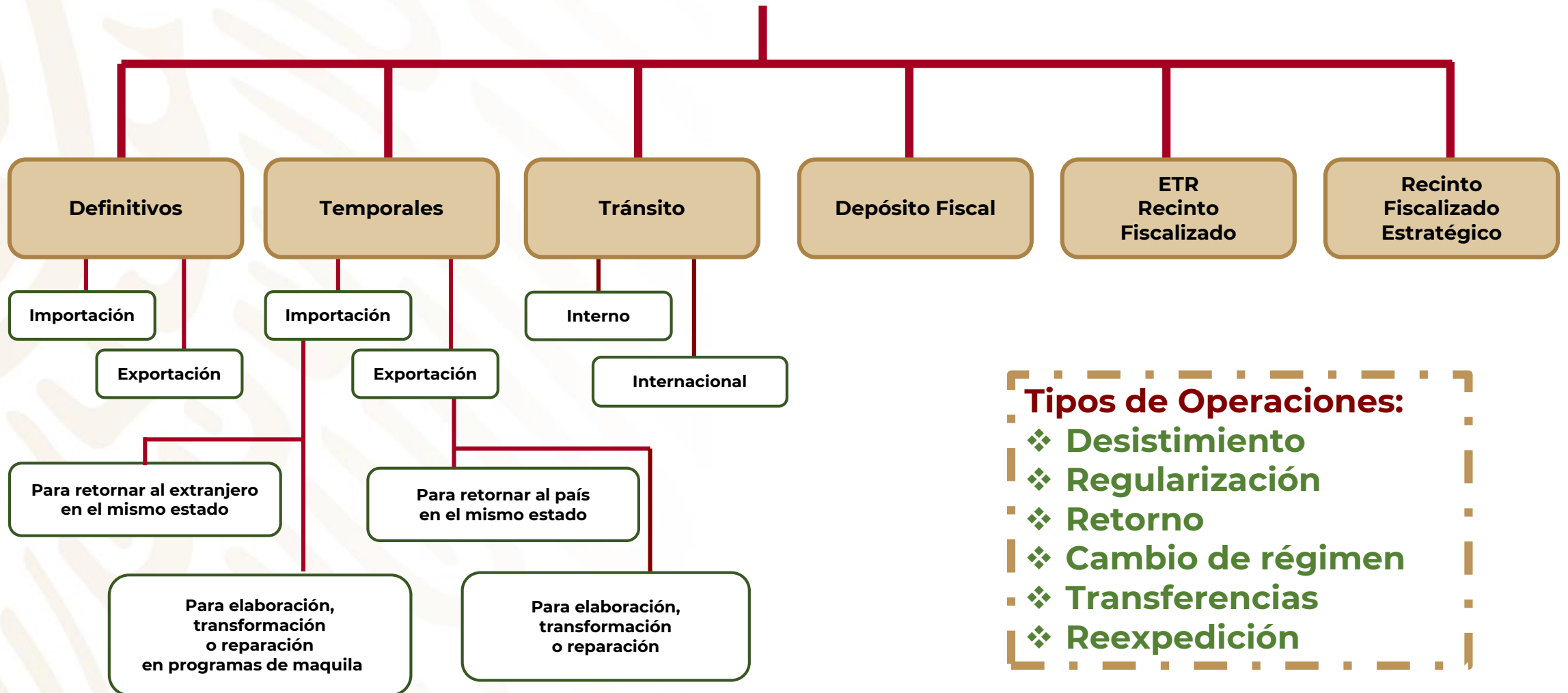


REGÍMENES ADUANEROS

ACUERDO	TERMINOLOGÍA
SALUD	Importación y exportación definitiva y temporal, depósito fiscal introducción
ECONOMÍA	Importación y Exportación definitiva y temporal, Depósito Fiscal, E, T o R en RF y RFE
SEDENA	Internación y salida
SEMARNAT	Importación y Exportación definitiva y temporal, Depósito Fiscal Introducción y Salida
ENERGÍA (Nucleares)	Importación y exportación definitiva y temporal Reexportación, Transbordo, Tránsito, Transmisión y Transferencia
ENERGÍA (Hidrocarburos)	Importación y Exportación Definitiva y Temporal
SAGARPA	Importación y Tránsito Internacional

ACTUALMENTE LOS ACUERDOS MANEJAN DIVERSOS TÉRMINOS Y NO TODOS SON CONSIDERADOS REGÍMENES ADUANEROS

REGÍMENES ADUANEROS

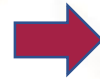


Tipos de Operaciones:

- ❖ Desistimiento
- ❖ Regularización
- ❖ Retorno
- ❖ Cambio de régimen
- ❖ Transferencias
- ❖ Reexpedición

TABLAS DE CORRELACIÓN

Tabla de Correlación	
TIGIE 2020 (Sexta Enmienda)	TIGIE 2012
0304.45.01	0304.45.01
0304.46.01	0304.46.01
0304.47.01	0304.49.99
0304.48.01	0304.49.99
0304.49.99	0304.49.02
0304.49.99	0304.49.03
0304.49.99	0304.49.04
0304.49.99	0304.49.99



Las Tablas de Correlación permiten identificar de manera rápida las fracciones arancelarias compactadas de la TIGIE 2012 en la Nueva TIGIE 2020.

NICOs						
FRACCIÓN ARANCELARIA	NICO	DESCIPCIÓN	UM	FRACCION CORRELATIVA (SA 2012)	IGI	IGE
0304.49		Los demás.				
0304.49.99		Los demás.	Kg		15	Ex.
	01	De atún de aleta azul del Atlántico (<i>Thunnus thynnus</i>), atún de aleta azul del Pacífico (<i>Thunnus orientalis</i>), atún de aleta azul del Sur (<i>Thunnus maccoyii</i>), atún de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>), patudos o atunes ojos grandes (<i>Thunnus obesus</i>) o bonito de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>).		0304.49.02		
	02	De sardina (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinela (<i>Sardinella</i> spp.) o espadín (<i>Sprattus sprattus</i>).		0304.49.03		
	03	De anchoas (<i>Engraulis</i> spp.).		0304.49.04		
	99	Los demás.		0304.49.99		

Subpartida ←

Fracción Arancelaria ←

Número de Identificación Comercial (NICO) ←



NUEVOS ACUERDOS

- ❖ Armonizar fracciones conforme a TIGIE 2020
- ❖ Incluir figuras aduaneras, desistimiento, regularización, retorno, cambio de régimen y transferencia.
- ❖ Confirmar regímenes aduaneros:



NO se modifican fracciones arancelarias (no se añaden o eliminan mercancías)

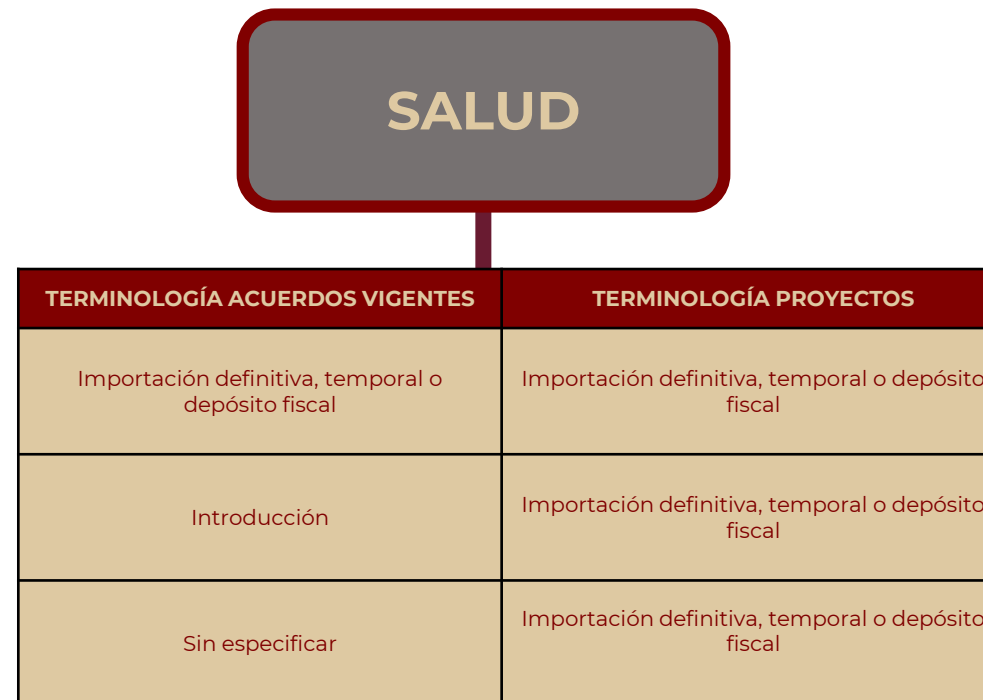
Solo se eliminan fracciones arancelarias, no se añaden mercancías.

Eliminar al Estado de Eritrea derivado de Resolución del CSONU

- ❖ Armonizar fracciones conforme a TIGIE 2020
- ❖ Incluir figuras aduaneras, desistimiento, regularización, retorno, cambio de régimen y transferencia.
- ❖ Confirmar regímenes aduaneros:



Actualización de fracciones arancelarias: 5 FA modificadas y 8 FA nuevas (derivado de la actualización de la lista de municiones del Arreglo de Wassenaar y se exceptúan los lingotes de magnesio)



Actualización de fracciones arancelarias relativas a materias primas o medicamentos que contienen psicotrópicos.

- ❖ Armonizar fracciones conforme a TIGIE 2020
- ❖ Incluir figuras aduaneras, desistimiento, retorno, cambio de régimen y transferencia.
- ❖ Confirmar regímenes aduaneros:

CONTROL DE EXPORTACIONES

TERMINOLOGÍA ACUERDOS VIGENTES	TERMINOLOGÍA PROYECTOS
Exportación	Exportación definitiva y temporal

Actualización de fracciones arancelarias conforme a los listados internacionales: Wassenaar, Grupo de Suministradores Nucleares, Grupo Australia.

SADER

TERMINOLOGÍA ACUERDOS VIGENTES	TERMINOLOGÍA PROYECTOS
Introducción	Importación definitiva, temporal, Depósito Fiscal, Elaboración, reparación y transformación en recinto fiscalizado y Recinto Fiscalizado Estratégico

Actualización de fracciones arancelarias, mercancías para uso y consumo animal, ejemplo: tapioca, jaulas para transportar mascotas, alzas de plástico, máquinas usadas para uso en animales o uso veterinario

SEMARNAT

TERMINOLOGÍA ACUERDOS VIGENTES	TERMINOLOGÍA PROYECTOS
Introducción	Importación definitiva, temporal, Depósito Fiscal, Elaboración, reparación y transformación en recinto fiscalizado y Recinto Fiscalizado Estratégico
Introducción o salida	Importación y exportación definitiva, Importación y exportación temporal, Depósito fiscal, Elaboración, reparación y transformación en recinto fiscalizado y Recinto Fiscalizado Estratégico

Actualización de fracciones arancelarias, mercancías listadas en CITES y la NOM-059-SEMARNAT-2010. Desechos electrónicos, conforme al Convenio de Basilea.

MICROSITIO NUEVA LIGIE



nueva.ligie@economia.gob.mx



www.snice.gob.mx

Operación de las Autorizaciones Vigentes



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



¿Serán válidas las autorizaciones vigentes que hayan sido emitidas antes del 28 de diciembre del 2020?



NO NECESITAS REALIZAR NINGUNA ACTIVIDAD NUEVA SI TE ENCUENTRAS EN ESTOS SUPUESTOS:

99.99%
Trámites
Sin cambios



Autorizaciones que **NO se validan** electrónicamente en la aduana.

En papel -  - document



Autorizaciones vigentes
emitidas por la SE antes del 28 de diciembre.

PROGRAMAS

IMMEX, PROSEC, RECIF

Declarar fracciones NUEVA LIGIE
Todas las autorizadas

INSTRUMENTOS

(Permisos, avisos, certificados, cupos, etc...)

Se deberá declarar las fracciones conforme a la Nueva LIGIE
(conforme a la tabla de correlación)



Recepción de solicitudes
para otras dependencias a partir del 28 de diciembre.

Las empresas **NO** deberán realizar ninguna actividad adicional.

❖ **IMMEX Autorización General**

❖ **RECIF**

❖ **PROSEC**

❖ Permisos y Avisos

❖ IMMEX Sensibles

❖ Cupos

❖ Normas Oficiales Mexicanas

- Noms de Seguridad
- Noms de Etiquetado
- Gasolinas
- Certificados de Equivalencia, Homologación, NOM-208.
- Resoluciones 5TER

Las empresas **SI** deberán actualizar:

**Registros de
cuestionarios para
Certificados de
Origen**

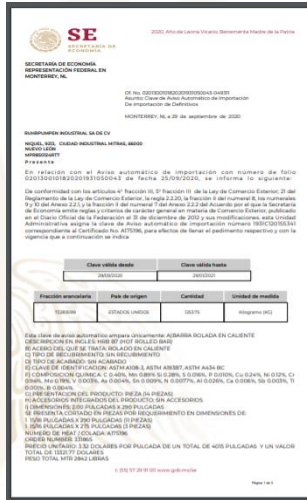
0.01%
Requieren
actualización

Tipo de modificación	Número de registro	Porcentaje	Actividad
Sin cambios	281,888	62%	Seguirán vigentes después del 28 de diciembre de 2020
Una a una	132,189	29%	Actualización de fracción arancelaria por parte de la SE
Una a varias	10,675	2%	Entrega de información por empresa (fracción arancelaria correlacionada), modificación por parte de la SE
Fracción arancelaria no vigente	30,739	7%	Registros vencidos
Total	455,491		



¡OJO! SOLO DEBES LLEVAR A CABO ESTE PASO

Certificados de Origen



Autorización de Registro de cuestionarios Emitido con Fracción XXXX.XX.01

DGFCCE realizará modificaciones el 28 de diciembre de 2020

Modificar fracción(es) arancelaria(s) de las autorizaciones originales

1 a 1- La SE realizará la modificación directamente

Fracción anterior	Fracción 28/11/2020
XXXX.XX.01	XXXX.XX.02

1 fracción a muchas fracciones – Se solicitará a las empresas que envíen la fracción arancelaria específica por autorización

Fracción anterior	Fracción 28/11/2020
XXXX.XX.01	XXXX.XX.02
	XXXX.XX.03
	XXXX.XX.04

Envío aduana país extranjero



Emisión de Certificado de Origen 29/12/2020 en adelante con nuevas fracciones

Emitido con Fracción B Emitido con Fracción D

Trámites por VUCEM

Diciembre 2020

PERIODO VACACIONAL
Suspensión de Plazos de Respuesta

ÚLTIMO DÍA
Recepción de Solicitudes
(FAs vigentes)

IMMEX
Ampliación
Sensible

Permisos
textil-confección
Calzado

4

15

17

INICIO
Periodo
Vacacional

21

Permisos, Avisos
IMMEX y PROSEC

24

Certificado de Origen
y Cupos

28

CIERRE VUCEM

INICIO
Recepción de Solicitudes
(FAs nuevas)

Posterior a esa fecha deberán tramitarse con las FAs nuevas

Normas Oficiales Mexicanas

PERIODO VACACIONAL
Diciembre 2020

**CIERRE
SISTEMA NOMS DE SEGURIDAD**

**INICIA SISTEMA
NOMS DE SEGURIDAD
FAs nuevas**

21

22

23

24

26


















28

29

30

31

4
enero
2021

Normas de Seguridad					18:00hrs					
Gasolinas NOM-016-CRE										
Folios de Etiquetado en territorio nacional			ÚLTIMO DÍA Recepción y envío al SAT FAs vigentes							
• Homologación • NOM-208 • Equivalencia										



18:00hrs / 18:01 hrs



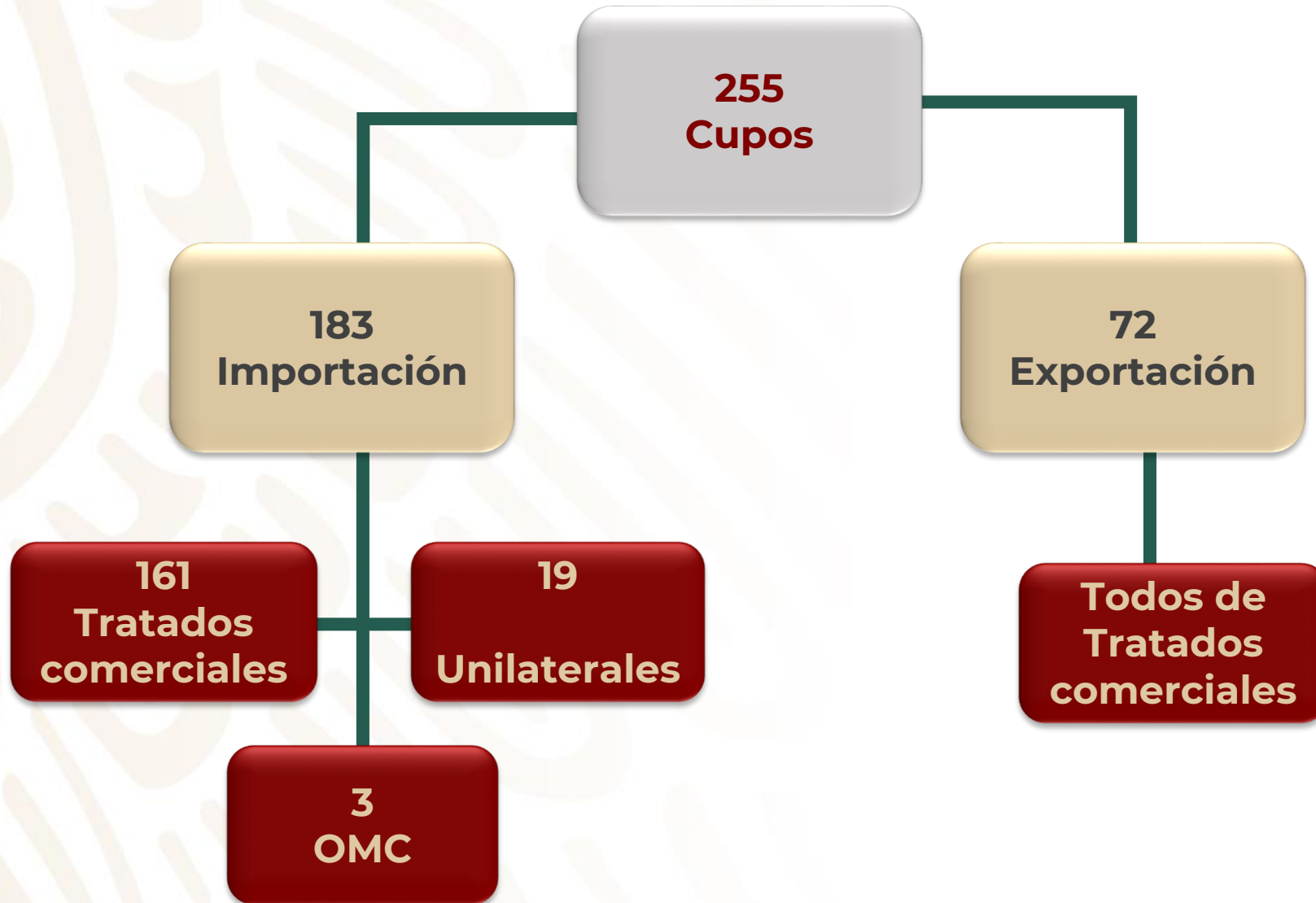
Solicitudes con Nuevas FAs

Nuevo Acuerdo de Cupos



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIAGNÓSTICO



Sólo el 24% (58) de los cupos (importación y exportación) presentaron demanda en 2019.

PROBLEMÁTICA

Para el usuario:

No es claro cuántos cupos existen.

No se sabe cómo se administran

Lenguaje y procedimientos heterogéneos

Regulación dispersa y sin actualizar

Los 255 cupos están publicados en 94 Acuerdos.

Contar con 94 acuerdos complica su consulta y la regulación esa sumamente dispersa.

NUEVO ACUERDO



PUBLICAR TODOS LOS CUPOS EN UN SOLO INSTRUMENTO:

- ✓ TRANSPARENCIA, COMPENDIO QUE INCLUYA TODOS LOS CUPOS.
- ✓ FÁCIL COMPRENSIÓN CON LAS ESPECIFICIDADES DE CADA CUPO.
- ✓ ELIMINAR REQUISITOS INNECESARIOS PARA MEJORAR LA CALIDAD REGULATORIA.



EL ACUERDO SE DIVIDIRÁ EN TRES PARTES:

1. DISPOSICIONES GENERALES, TALES COMO MECANISMOS DE ASIGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS DE PRESENTACIÓN
2. ÍNDICE DE CUPOS.
3. ESPECIFICIDADES DE CADA CUPO (FICHAS).

Actualmente

Acuerdo por el que se da a conocer el contingente arancelario para importar, acacia de arce, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio.

(Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de julio de 2014.)
El presente es un texto con el carácter de Proyecto de Ley, que debe ser aprobado por el Congreso de la Unión.

Con fundamento en los artículos 1 y 8 del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y en la Sección 146 de la Lira LXVII-México que forman parte integrante del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio; artículos 34, fracciones 1 y XXII de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, fracción II, Sección 16, fracciones V y X, frs. 13, 14, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 31, 32 y 33 de su Reglamento; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo OMC) fue aprobado por el Senado de la República el 13 de julio de 1994 y el Decreto Provisorio correspondiente se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de diciembre de ese mismo año;

Que el artículo 4, párrafo III del Acuerdo sobre la Agricultura del Anexo Final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales y la Sección 146 Contingentes Arancelarios de la Lira LXVII-México, instrumentos que forman parte integrante del Acuerdo OMC, establecen que México aplicará como parte de sus contingentes de acceso a los mercados, contingente libre de aranceles a la importación de bienes originarios de los países miembros de la OMC, producidos entre los cuales se encuentra la leche en polvo en polvo;

Que el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 de diciembre de 2009, y el Decreto que reformó diversos artículos el 3 de marzo y 16 de febrero de 2009, 23 de septiembre de 2010, 20 de enero y 29 de junio de 2012, determinan un cupo anual de importación de leche en polvo tratándose asignados para Quincea Rico y la franja fronteriza sur colindante con Guatemala;

Que el mecanismo de asignación del contingente arancelario de importación de leche en polvo originaria de los países miembros de la OMC, es un instrumento de la política sectorial para complementar el abasto doméstico;

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, ha sido aprobada por la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se da a conocer el contingente arancelario anual para importar, acacia de arce, leche en polvo en los países originarios de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 4, Párrafo III del Acuerdo sobre la Agricultura que forma parte integrante del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, conforme a la siguiente tabla:

Fracción arancelaria	Descripción del origen que recibe el contingente	Contingente (t/Metrica/Ano)
1008.70.01	Leche en polvo en polvo	100000000000
1008.70.01	Leche en polvo en polvo	100000000000

Toda cantidad superior a la indicada en la tabla se importará en el marco de la OMC.

Segundo. Al contingente arancelario de importación a que se refiere el presente Acuerdo se aplicará el mecanismo de asignación directa, conforme al tipo de beneficiario y período de recepción de solicitudes, como se indica en la siguiente tabla:

Beneficiario	Mecanismo de asignación	Período de recepción de solicitudes	Actuación de cupos en el contingente
A) Las empresas del sector público que exporten productos de origen mexicano	Directa	Del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
B) Empresas establecidas que abastecan la zona de libre comercio interna, con excepción de las asignadas dentro de este cupo en el primer período del año anterior	Directa	Del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
C) Empresas establecidas que abastecan la zona de libre comercio interna, con excepción de las asignadas dentro de este cupo en el primer período del año anterior	Directa	Del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Comercio Exterior a la DGCE en la segunda quincena del mes de marzo de cada año.

Primer periodo de recepción de solicitudes:

Octavo. El segundo período de recepción de solicitudes a que se refiere los índices B) y C) del Punto Segundo, se distribuirá entre las empresas matricadas en dichos índices conforme a dos etapas: la primera es la que se asignará los montos no asignados el 31 de junio de cada año a las empresas matricadas en los índices B) y C) de la Tabla contenida en el presente Acuerdo y para la segunda etapa se asignarán los montos asignados más no asignados el 31 de junio de cada año a las empresas matricadas en los índices B) y C) de la Tabla contenida en el presente Acuerdo. Lo anterior será distribuido solamente entre las empresas matricadas en los índices B) y C) de la Tabla contenida en el Punto Segundo y los índices B) y C) del Punto Tercero del presente Acuerdo.

El trámite de recepción de solicitudes para el segundo período en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior o en las representaciones federales de la Secretaría de Economía, será de las 11:00 a las 14:30 horas, siempre de la Zona del Centro de México.

Para el segundo período, se asignará el monto que resulte menor entre: i) el 20% del monto disponible en el momento del cierre, en el orden de registro de las solicitudes matricadas en el Sistema de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior; ii) el monto asignado; y iii) el saldo del cupo.

Primer periodo de recepción de solicitudes:

La asignación de los saldos en el segundo período se llevará a cabo por la DGCE en la primera etapa a partir del primer día hábil de abril de cada año; en la segunda etapa, a partir del primer día hábil de octubre de cada año, ambas considerando el orden de prelación de ingreso de la solicitud en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior. Para cada etapa se deberá presentar una nueva solicitud de asignación, en los asistentes en turno beneficiados con una asignación en el primer etapa del segundo período deberán presentar una nueva solicitud de asignación para la segunda etapa del segundo período.

Primer periodo de recepción de solicitudes:

Sexto. Las solicitudes de asignación deberán presentarse en el formato SE-FO-03-01-1 "Solicitud de asignación de cupo" en la representación federal de la Secretaría de Economía que le corresponda en función del domicilio donde se encuentre ubicada la planta productiva o mediante la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanilla.gob.mx. La hoja de requisitos específicos se establece como anexo al presente instrumento.

Las empresas con registros como empresas de la frontera, ubicadas en Quincea Rico o en la franja fronteriza sur colindante con Guatemala podrán solicitar el trámite a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior mediante

la presentación del formato SE-03-016 "Solicitud de autorización para certificado de cupos de importación para la franja fronteriza norte y región fronteriza" en la representación federal de la Secretaría de Economía que les corresponda en función del domicilio donde se encuentre ubicada la empresa, lo que en su caso, expedirá el certificado de cupo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de presentación de dicha solicitud.

Para el primer período de recepción de solicitudes, el plazo de realización será no mayor a siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de cada solicitud debidamente requerida. Para el segundo período de recepción, el plazo de realización será no mayor a siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre del período de recepción de las solicitudes.

Séptimo. Una vez obtenido el otorgo de asignación o constancia de asignación, la Secretaría de Economía expedirá los respectivos certificados de cupo, a través de la representación federal correspondiente, previa solicitud de intercambio a través del formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" en la representación federal de la Secretaría de Economía que le corresponda en función del domicilio donde se encuentre ubicada la planta productiva o mediante la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanilla.gob.mx dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud.

El certificado de cupo es no transferible e intransmisible.

Octavo. La vigencia de los certificados de cupo para los beneficiarios de los índices A) y B) del Punto Segundo será el 31 de diciembre de cada año; en tanto que los expedidos para el primer período para los beneficiarios de los índices B) y C) de ese mismo Punto serán el 31 de junio de cada año y serán irrenovables.

La vigencia de los certificados de cupo del segundo período será conforme a lo siguiente: a) Primer etapa, del 1 de agosto al 31 de diciembre de cada año en que se expide el certificado de cupo; b) Segunda etapa, a partir de la fecha de expedición hasta el 31 de diciembre de cada año en que se expide el certificado de cupo, y serán irrenovables.

Con excepción de los beneficiarios establecidos en el ítem D) del Punto Segundo, la mercancía asignada al sereno del presente instrumento no podrá ser comercializada en el mismo estado físico en que se importa.

Noveno. Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados en las representaciones federales de la Secretaría de Economía y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en los siguientes direcciones electrónicas:

NUEVO ACUERDO

Duraznos en almibar, exclusivamente enlatados o envasados

Fracciones arancelarias:	Fracción arancelaria	NICO	Descripción
	2008.70.01	00	Duraznos (melocotones), incluidos los grifones y nectarinas.
Monto:	10,000,000 kilogramos.		
Período de vigencia:	Del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.		
Período de recepción de solicitudes:	Del primer día hábil de enero al 31 de diciembre de cada año.		
País de origen:	República Argentina.		
Mecanismo de asignación:	de Asignación directa en la modalidad de canje.		
Beneficiarios:	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que cuenten con el documento de asignación expedido por la autoridad competente de la República Argentina a nombre del proveedor argentino.		
Criterio de asignación:	Se asignará el monto que señale el documento expedido por la autoridad competente de la República Argentina a nombre del proveedor argentino.		
Requisitos:	1. Documento de asignación expedido por la autoridad competente de la República Argentina a nombre del proveedor argentino.		
Procedimiento:	A la solicitud de asignación de cupo se deberán adjuntar los documentos requeridos, a través de la Ventanilla Digital (VUCEM). La Secretaría emitirá, en su caso, la constancia de asignación dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. Una vez obtenida la constancia de asignación, el beneficiario deberá solicitar la expedición del certificado de cupo el cual se expedirá dentro de los dos días hábiles, siguientes a la fecha de solicitud. Para solicitudes subsecuentes deberá adjuntar los documentos requeridos y la solicitud del trámite de Ampliación de monto de cupo, a través de correo electrónico a la dirección dgce.cupos@economia.gob.mx .		
Vigencia de la constancia de asignación:	Hasta el 31 de diciembre de cada año.		
Vigencia de los certificados de cupo:	Hasta el 31 de diciembre de cada año.		
Formatos:	SE-FO-03-033 Asignación directa de cupo de importación y exportación. SE-FO-03-013-5 Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa).		
Manuales de Usuario:	https://www.ventanilla.gob.mx/vucem/Manuales/se.htm • Cupos - Solicitar asignación directa de cupo • Cupos - Solicitar expedición de certificados de cupo		

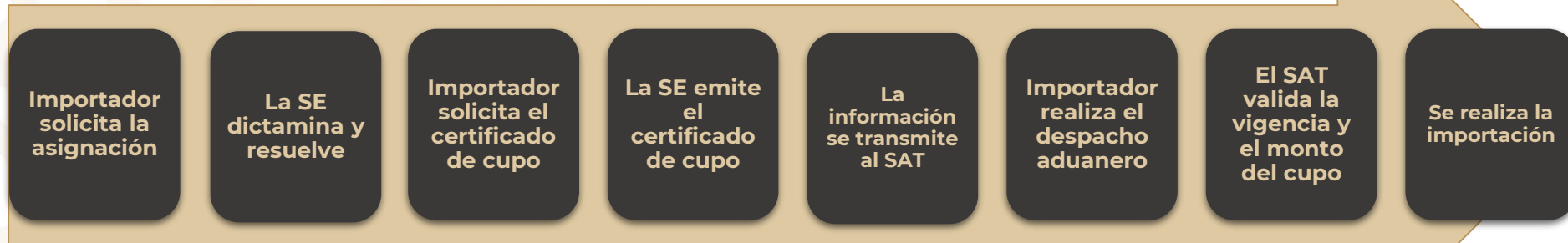
CUPOS PARA APLICARSE EN LA ADUANA

La Secretaría de Economía “depositará” 90 cupos en AGA y **los importadores deberán declarar en el pedimento la clave que será pública, sin necesidad de acudir primero a que se les asigne el cupo y se emita el certificado para hacer uso de este.**

Consiste en **que los cupos se utilicen en el orden en que los importadores lleguen a la aduana**, sólo aplicará a los cupos de importación que registren una demanda menor al 85%.

OPERACIÓN

Actualmente



Nueva operación



Nuevas Reglas de Comercio Exterior

Secretaría de Economía



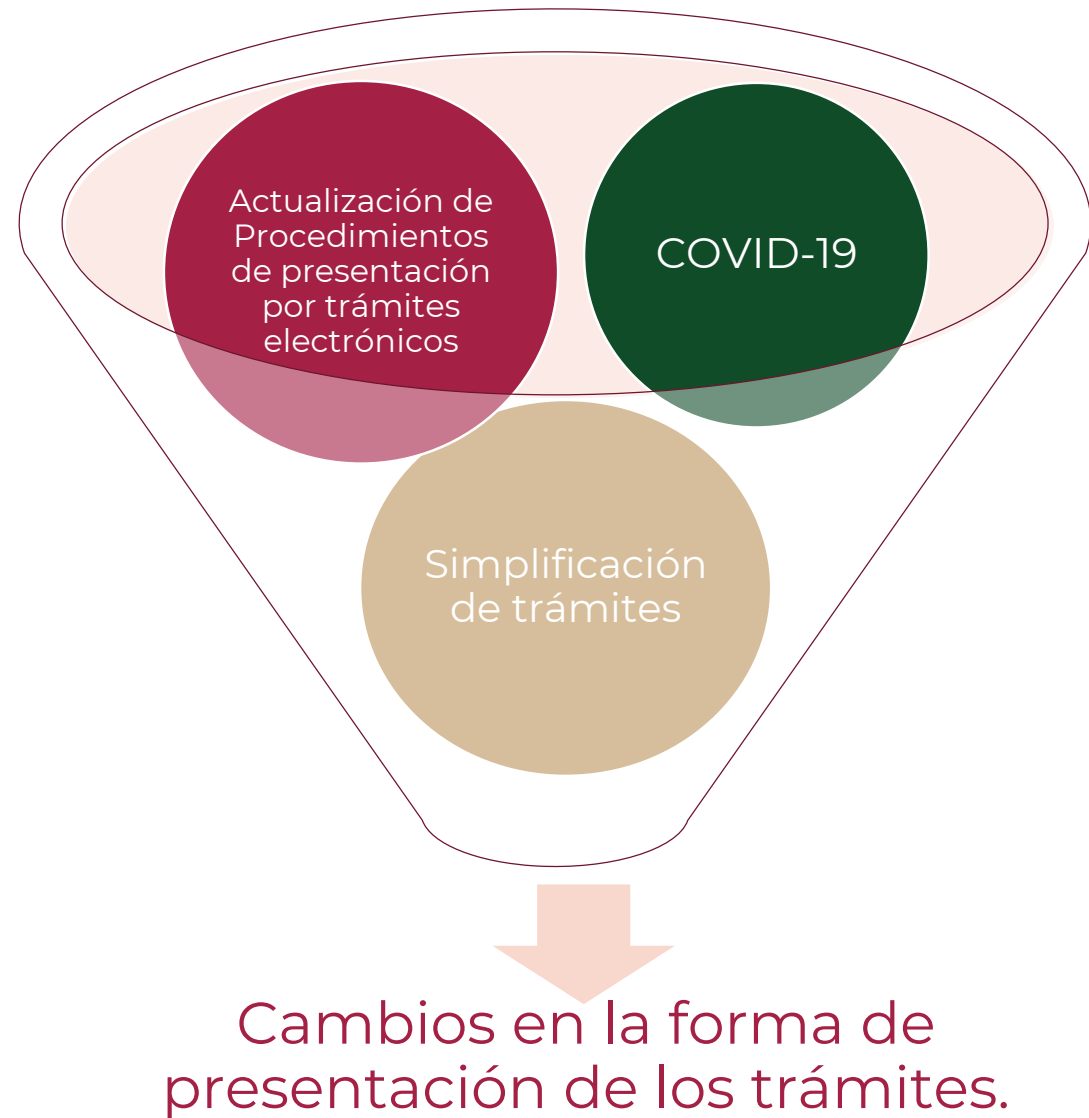
ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO DE REGLAS



41

MODIFICACIONES DESDE SU PUBLICACIÓN EN 2012



PRINCIPALES CAMBIOS

- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales. (32-D CFF)
- Ingreso de solicitudes a través de las Oficinas de Representación Federal con e.firma del solicitante y documentos digitalizados.
- Se agrupan disposiciones generales, se actualizan denominaciones de sitios de consulta, dependencias, y Oficinas de Representación Federal.
- Se especifican y actualizan requisitos de trámites para autorizaciones, permisos previos, avisos automáticos, Certificados de Origen y NOMS.
- Se armonizan Anexos conforme a la nueva TIGIE.

Acuerdo por el que la
Secretaría de Economía
emite Reglas y Criterios
de Carácter General en
Materia de Comercio
Exterior

Consulta
Pública Julio
2020

